

ACTA NUMERO DOS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
21 de marzo de 2016

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Diez,

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las trece horas treinta minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016.

2. Estudio y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 2016.

El señor alcalde presidente de la corporación expuso que tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y, en su caso aprobación, del presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil dieciséis. Conocido y estudiado el expediente por los señores corporativos, a quienes se les han remitido con anterioridad los listados con las cifras del presupuesto, que ahora se somete a aprobación. Visto el informe emitido por la intervención y el de secretaría general, con los reparos que constan. La corporación pasa a examinar los documentos que lo integran y discute detenidamente los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos. Da cuenta también la alcaldía del presupuesto ordinario para 2016, del organismo autónomo local, patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, aprobado por su junta de gobierno el 16 de marzo de 2016, que presenta para revisión, de acuerdo con los estatutos que rigen el funcionamiento del patronato.

A propuesta de la alcaldía. Debatido.

M. I. Martínez, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN quiere manifestar las siguientes consideraciones respecto al presupuesto del año 2016.- El alcalde presenta para su aprobación un presupuesto de tres millones de euros, de los cuales el capítulo de inversiones asciende a 54000 euros.- Este presupuesto muestra, un año más, la incapacidad de este equipo de gobierno de reducir el gasto corriente que es el que sirve para pasar el día a día, pero a su vez con un buen control del gasto también serviría para acometer posibles inversiones en el futuro, como por ejemplo en la renovación de calles o edificios ... situación que no se da.- Incapaz de generar nuevos ingresos ni obtener subvenciones para nuevos proyectos de inversiones, presenta un presupuesto ajustado a presión, 'con calzador', para no incurrir en la ilegalidad que supone el déficit, como advierten los técnicos en sus respectivos informes. Como muestra, esos 13357 euros de ahorro neto, lo que quiere decir que ante el mínimo imprevisto incurriremos en ahorro neto negativo. Ingresos que en algunos capítulos podrían no materializarse (ICIO o plusvalías, como advierten el secretario y el interventor).- La única posibilidad de realizar inversiones, es el crédito o el remanente de tesorería, como indica el secretario en su informe, y que viene mermando como ha sucedido en los últimos años

con este equipo de gobierno.- Estos presupuestos son de mero trámite, de cumplir con el expediente, pero sin novedades ni previsión de futuro. No van a pasar a la historia, salvo sorpresas, porque no aportan nada nuevo ni hay inversión relevante que los vaya a recordar.- Y como se está al límite del déficit y del ahorro neto negativo, cualquier actuación implicará acudir a la hucha que dejó UPN en sus años de gobierno. Seguirán viviendo de las rentas heredadas, y vaciando la caja sin más imaginación que aumentar el gasto corriente y lo más grave, sin propuestas de mejorar la situación.- Por todo lo expuesto, y más detalles que nos podríamos extender, UPN por responsabilidad y coherencia, no podemos ni debemos apoyar estos presupuestos del 2016". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que el remanente no es de UPN, es de los ciudadanos de Lodosa.- Que en los últimos años, ha habido rebajas del gobierno de Navarra en el fondo de las haciendas locales y en subvenciones finalistas, también del gobierno de Navarra, que disminuyeron.- Que pide a UPN que presente medidas para procurar la reducción de los gastos corrientes, porque, en este caso, no ha aportado ninguna propuesta, ni de gastos, ni de ingresos.- Que la interpretación que hace de los informes técnicos es parcial, porque en ellos no se incluye ningún reparo o aviso de ilegalidad.- Que la volatilidad de algunos ingresos es normal que exista, porque se trata de presupuestos, aunque los importes están calculados sobre bases contrastadas.- Que sobre el patrimonio inmaterial, no hay decisión definitiva, sólo la consignación que ahora se hace en los presupuestos.- Y que, en cuanto a inversiones, se está trabajando con mancomunidad de Montejurra, para implantación de contenedores soterrados y, en su caso, será motivo de modificación presupuestaria". Debatido.

J. M. García, pide que conste lo siguiente: "Que el remanente se ha obtenido con el gobierno municipal de UPN.- Que UPN ya presentó un plan de ayudas para incentivar a las empresas la contratación de personal y aquí lo que se hizo fue habilitar partidas para formación". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que ese plan de empleo ya se entregó en 2007 y tenía informes técnicos en contra". Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil dieciséis, cuyo resumen es el siguiente:

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE LOS GASTOS:		Ayuntamiento	Residencia
Área	Denominación	Euros	Euros
1	Servicios públicos básicos	893620,00	7000,00
2	Actuaciones de protección y promoción social	305000,00	0,00
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	1065523,40	0,00
4	Actuaciones de carácter económico	93820,00	0,00
9	Actuaciones de carácter general	606925,00	0,00
0	Deuda pública	48000,00	0,00
Total Gastos		3012888,40	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Gastos de personal	1341685,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1208953,40	7000,00
3	Gastos financieros	3500,00	0,00
4	Transferencias corrientes	358050,00	0,00
5	Imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	54200,00	0,00
7	Transferencias de capital	2000,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	44500,00	0,00
Total Gastos		3012888,40	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS:			

Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Impuestos directos	895000,00	0,00
2	Impuestos indirectos	70000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	283970,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1629672,10	0,00
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	91404,20	7000,00
6	Enajenación de inversiones reales	1000,00	0,00
7	Transferencias de capital	400,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	41442,10	0,00
Total Ingresos		3012888,40	7000,00

2º) Aprobar el anexo sobre bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario de 2016, que propone la alcaldía con fecha 14 de marzo de 2016, que valen también para el patronato.

3º) Dar por revisado y aprobar, en cuanto corresponde a este pleno, el presupuesto ordinario del organismo autónomo local patronato de la residencia de ancianos de Lodosa para 2016, según el resumen expresado y que forma, con el aprobado en el apartado primero, el presupuesto general del ayuntamiento de Lodosa.

4º) Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles previo anuncio que se publicará en el tablón municipal y en el boletín oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil dieciséis.

La ley foral de la administración local de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio), establece que, en materia de personal, las entidades locales de Navarra, además de por la propia ley, se regirán también por la legislación reguladora del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, señalando que aprobarán sus plantillas orgánicas con ocasión de aprobar el presupuesto y que para modificarlas durante la vigencia del mismo, deberán cumplirse los trámites establecidos para la modificación del propio presupuesto.

En el citado estatuto del personal (decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto), está prevista la contratación de personal eventual por las corporaciones locales, para ejercer, con carácter temporal, funciones de asistencia o asesoramiento a cargos políticos. Dicho personal eventual, será nombrado y cesado libremente y, en todo caso, cesará cuando lo haga la autoridad que lo nombró.

El reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra (decreto foral 158/1984, de 4 de julio), establece que el número, clase y retribuciones del personal eventual, deberá figurar en los presupuestos de cada administración. Señala también, que las entidades locales de Navarra y sus organismos autónomos, aprobarán sus plantillas

orgánicas relacionando los puestos de trabajo, indicando para cada uno el nivel de adscripción y los requisitos de acceso, estableciendo los que pueden proveerse por libre designación y aquellos que tengan asignadas retribuciones complementarias. Copia de los acuerdos y plantillas se remitirán al gobierno de Navarra.

El reglamento de provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas de Navarra (decreto foral 215/1985, de 6 de noviembre), dispone que la provisión de los puestos de trabajo reservados al personal eventual, se efectuará, en todo caso, por libre designación del órgano competente y podrá ser removido libremente por el órgano que lo nombró, cesando, en todo caso, cuando lo haga dicha autoridad.

Al pleno corresponde la aprobación de la plantilla orgánica y señalar el número y régimen del personal eventual, siendo competencia de la alcaldía nombrar y cesar a dicho personal, de conformidad con la legislación básica y reglamentaria del estado (ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales).

Estima la alcaldía, que necesita contar con una persona que desempeñe este tipo de funciones eventuales, para encargarse de su asistencia y asesoramiento en materia de personal, recursos humanos y planificación en general, no sólo del ámbito de la brigada municipal de obras y servicios, sino incluyendo otras necesidades detectadas por parte de la alcaldía, facilitando el ejercicio de sus competencias, para conseguir mayor eficacia y eficiencia a la hora de ejecutar ciertas decisiones tomadas a nivel político, e incluso para contar con una visión más técnica y profesional a la hora de tomarlas. La experiencia de estos años han permitido a la alcaldía detectar las carencias y lo que pretende con este nuevo puesto dentro del organigrama municipal es poder solventarlas y también intentar mejorar lo que se viene realizando.

Sin que la enumeración sea limitativa, sino orientativa, las funciones para las que desea servirse del asesoramiento y asistencia de una persona de su confianza, son las siguientes: organizar las diferentes brigadas municipales (obras, jardines, limpieza) y en general los aspectos de organización y recursos humanos de la entidad (calendarios, vacaciones, permisos, jornadas de trabajo); relaciones con las organizaciones sindicales (negociaciones, relaciones laborales); funcionamiento de los agentes municipales (planificación, organización y competencias); planificación y ejecución de objetivos diversos; propuesta de protocolos de actuación para dar cauce y seguimiento a los requerimientos de la ciudadanía; planes de acción, de trabajo o incluso estratégicos para las diferentes áreas municipales; seguimiento de las partidas presupuestarias correspondientes a distintos ámbitos, planificando y ejecutando los proyectos conforme a esa disponibilidad presupuestaria (aplicar cultura presupuestaria); implementación de medidas de seguridad en el trabajo, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral en el ámbito de las diferentes brigadas municipales.

Para ello la alcaldía interesa que se incluya en la plantilla orgánica municipal del personal al servicio del ayuntamiento de Lodosa, cuya aprobación se propone al pleno en la misma sesión que el presupuesto de 2016, en el que se contiene consignación suficiente, sin que por ello el importe global del capítulo de personal haya sufrido incremento alguno, con efectividad de uno de mayo de dos mil dieciséis, un puesto de trabajo de personal eventual, con la retribución anual de cuarenta y siete mil doscientos doce con seis euros por todos los conceptos, sin otras complementarias, pagadera en catorce mensualidades (tres mil trescientos setenta y dos con veintinueve euros), doble los meses de junio y diciembre (salvo el primer año, en el que la paga de junio se adaptará proporcionalmente a la fecha de efectividad), a desempeñar por una persona con conocimiento en las áreas de organización de recursos humanos, planificación estratégica y de ejecución de objetivos, de libre designación de la alcaldía, a quien corresponde nombrarlo y removerlo, para su asistencia y asesoramiento, en las materias señaladas, mediante contratación de carácter administrativo, a efectuar por decreto de la alcaldía, con afiliación al régimen general de la seguridad social.

Dicho puesto de trabajo, dispone de consignación presupuestaria en el presupuesto de 2016, cuya aprobación se propone en la misma sesión que la plantilla orgánica, tanto para el salario como para las cotizaciones empresariales a la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del reglamento de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil dieciséis, según se refleja en el anexo I del presente acuerdo, que contiene las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba. Los complementos de puesto de trabajo incluyen los establecidos para cada nivel en el decreto foral 19/2008, de 17 de marzo (BON 41 de 31/03/2008) y cualquier otro de carácter reglamentario.

2º) Aprobar la relación del personal funcionario de este ayuntamiento, con efectos del uno de enero de dos mil dieciséis, según se refleja en el anexo II del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

3º) Aprobar la plantilla orgánica del personal eventual de libre designación al servicio del ayuntamiento de Lodosa, según se refleja en el anexo III del presente acuerdo, que contiene las condiciones de ejercicio del único puesto de trabajo que aparece en la misma (retribución anual de cuarenta y siete mil doscientos doce con seis euros por todos los conceptos, sin otras complementarias, pagadera en catorce mensualidades -tres mil trescientos setenta y dos con veintinueve euros-, doble los meses de junio y diciembre -salvo el primer año, en el que la paga de junio se adaptará proporcionalmente a la fecha de efectividad-, a desempeñar por una persona con conocimiento en las áreas de organización de recursos humanos, planificación estratégica y de ejecución de objetivos, de libre designación de la alcaldía, a quien corresponde nombrarlo y removerlo, para su asistencia y asesoramiento, en las materias señaladas, mediante contratación de carácter administrativo, a efectuar por decreto de la alcaldía, con afiliación al régimen general de la seguridad social) y que tendrá efectos desde el uno de mayo de dos mil dieciséis, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

4º) Aprobar la relación del personal eventual de libre designación de este ayuntamiento, según se refleja en el anexo IV del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública durante veinte días hábiles, que puede llevar nuevamente el expediente al conocimiento del pleno, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa y la aprobación se elevará a definitiva, si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las catorce horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.